PRECIO
DE SUSCRICION

PARA CADIZ.
Llevado á las casas de los suscritores.....rvn 13.
Los suscritores que lo recojan en el despacho..... 12.
Para fuera de Cádiz franco de porte..... 16.

El Tiempo.

SESUSCRIBE
EN CADIZ.
En el despacho de esta oficina, calle de la Verónica número 151.

PARA FUERA DE CADIZ.
Jerez, S. Fernando, Puerto Real, Puerto de Sta. María, Sanlúcar y Chiclana llevado á las casas.....rvn. 16.

NUMERO 1,190. Sabado 18 de Julio de 1840. 5 CUARTOS.

El Tiempo.

CADIZ.
SABADO 18 DE JULIO.

Las consecuencias futuras del viage de SS. MM. á Cataluña, son hoy el objeto en que se cifran las esperanzas de unos, los temores de otros, y la incertidumbre de todos. Vemos inquietos á los partidos, agitados interiormente como quien aguarda por momentos una decision importante, un acontecimiento trascendental que marque definitivamente su destino y su porvenir; y en este mismo desasosiego, en este receloso afan que se advierte en los periódicos y en las conversaciones, hallamos nosotros un motivo de consuelo y de reflexiones lisongeras, porque cuando los pueblos vuelven asi la vista al trono para fijar en él sus esperanzas, cuando este ejemplo lo siguen hasta los partidarios mas exagerados de las doctrinas ultra-liberales, señal es de que vive su prestigio en la opinion pública, y de que hay todavia en España un poder superior á las ambiciones ilegítimas y al impulso destructor de las revoluciones.

Pero entre todas las ilusiones que se forman con motivo de aquel grave suceso, ninguna nos parece tan infundada, tan falta de probabilidad, como la que entretiene á nuestros progresistas haciéndoles soñar que está para renacer en Barcelona su perdida influencia y poderío. Es necesario cerrar los ojos á la razon para pensar que los destinos del pais habian de confiarse hoy dia en las altas regiones influyentes á un partido que afecta ignorar la situacion política de Europa, que desconoce los adelantos de la civilizacion moderna, y que mas de una vez ha dado pruebas ostensibles de que no detiene sus pretensiones desmedidas ante el poder de las leyes y los respetos de la corona.

Nosotros esperamos tambien mudanzas en el sistema seguido hasta aqui, y si hemos de ser francos no aguardamos que en ella se consulten esclusivamente los intereses del partido moderado con el cual estamos unidos y al que seguiremos prestando nuestro débil apoyo miéntras sea, como actualmente lo es, la única bandera donde pueden agruparse los hombres de órden que no transigen ni forman alianza con la anarquia. Creemos que cerradas que sean las Córtes, en cuya sesiones se descubre ya claramente el cansancio de los diputados, habrá una variacion total, ó cuando ménos una reforma considerable en el ministerio, de cuyas resulta entrarán en él personas que no esten ligadas con especiales compromisos á los partidos; pero que ofrezcan á todos proteccion en sus exigencias legales, y á la Europa que nos observa garantias positivas de órden y de firmeza. Pensamos que este gobierno, adoptando en politica una marcha conforme sustancialmente con los principios conservadores, y separándose en administracion del sistema vicioso y rutinario observado hasta ahora, dedicará principalmente sus esfuerzos á proporcionar á los pueblos mejoras efectivas: á remediar en la parte posible los desastres sin número de la guerra civil que ha destruido por algun tiempo todas las fuentes de la prosperidad publica: á llenar en fin una mision de paz y de reconciliacion que borre los vestigios de nuestras miserias, y haga conciliables las instituciones representativas con los intereses materiales del pais.

Un gobierno que marcase de este modo su conducta y que supiera hacerse respetar entre propios y estraños, bien podria presentarse á las Córtes en la siguiente legislatura con la seguridad de reunir una mayoria parlamentaria que apoyase sus actos y diese estabilidad á sus disposiciones, porque no es el partido moderado de quien deban desconfiar los gobernantes cuyas tendencias se dirijan á reorganizar la nacion bajo la base de una bien entendida libertad.

Queremos lisongearnos con estas ideas que nuestro buen deseo nos sugiere, y sin embargo puede que nos equivoquemos, y que todas nuestras esperanzas se estrellen en el destino fatal que hace años nos persigue. Si tal sucediese dificil seria vaticinar sobre el porvenir que la suerte nos reservase, pero acaso pudieramos hacer entónces una reflexion que en el dia nos parece prematura. El pueblo español no conoce hasta hoy del gobierno representativo sino su parte defectuosa: aguarda que se le demuestren sus beneficios en la paz, ya que en la guerra le ha sido imposible disfrutarlos. Si este deseo quedára tambien defraudado; si no reportase las ventajas á que tan acreedor es por sus sacrificios ¿continuaria defendiendo de buena fé las nuevas instituciones? ¡Quiera el cielo que no se ponga al pais en el caso de resolver este problema!

F. G. de A.

En un suplemento á este periódico insertamos hace pocos dias una representacion al Sr. Intendente de varios cosecheros y negociantes de Sanlúcar, quejándose de que el arrendador del derecho de fiel medidor que posee el conde de los Acevedos les exigía este derecho por las ventas no destinadas al consumo ni á la estraccion, contra la práctica establecida hasta ahora, y contra lo espresamente estipulado en la cédula de enagenacion.

Las razones en que los interesados fundan su queja parece van teniendo eco en otros pueblos. El arrendador del correspondiente al Puerto de Santa María habia encargado su cobro al empleado en aquella administracion D. Cayetano Benitez, creyendo con fundamento que aparentando se cobraba por la Hacienda encontraria ménos obstáculos por parte de los contribuyentes, que lo han pagado con suma repugnancia desde que consideran abolida esta especie de contritos por la rehabilitacion de los decretos de las Córtes constituyentes de 6 de Agosto de 1811 y 19 de Julio de 1813, á los cuales se ha dado diversa interpretacion por los agentes del gobierno. El Sr. Intendente Belza dispuso que el Sr. Benitez cesase en aquella comision, sin duda por no ser decoroso que un empleado activo del gobierno se convierta en agente de un arrendador particular; pero despues de relevado aquel gefe ha vuelto á verificarlo, llevándolo con tal rigor que, segun nos afirman, no se entregan las cartas de pago por el derecho de alcabala sino se ha satisfecho el derecho de fiel medidor.

Prueba de lo que hemos dicho con referencia á las diversas interpretaciones que se han dado á los decretos citados, es la circular que en fecha 9 de Mayo de 1837 dirigió á los ayuntamientos constitucionales de la provincia de Huelva su Diputacion Provincial concebida en estos términos.

Circular.—"Unas de las sabias y protectoras medidas, que las córtes han decretado para remover los obstáculos, que hasta el dia se han opuesto á la prosperidad de los pueblos, ha sido el restablecimiento de los decretos de las córtes generales y estraordinarias de 6 de Agosto de 1811 y 19 de Julio de 1813. Por el artículo 7.° del primero de dichos decretos se declaran abolidos los priviligios llamados esclusivos, privativos y prohibitivos entre los cuales debe considerarse el que por varios pueblos de esta provincia obtuvo el conde de los Acevedos de usar únicamente por medio de delegadas personas las medidas de vino, aceite y vinagre, exigiendo el derecho de 4 maravedises por cada @ que se negociaba; mas apesar de haberse dado la publicidad conveniente á los citados decretos por el Boletin oficial núm. 346, algunos ayuntamientos han dudado si se hallaba comprendido aquel privilegio entre los abolidos, puesto que lo adquirió por titulo oneroso; y como por articulos posteriores del mismo decreto de 6 de Agosto se prevenga que los poseedores cuando acrediten suficientemente la adquisicion sean indemnizados de la manera que las córtes designen, usando desde luego en el disfrute de su privilegio; este cuerpo provincial atendiendo las consultas y reclamaciones que se le han dirigido, ha acordado prevenir á los ayuntamientos de los pueblos donde el tal privilegio se ejerza, lo hagan cesar desde luego como comprendido entre los llamados esclusivos, privativos y prohibitivos que las córtes abolieron en su citado decreto. Dios guarde á V. S. muchos años.—Huelva 9 de Mayo de 1837.—*José Antonio de Arespacochaga.*—*Antonio Delgado*, secretario.

No es pues estraño, que apoyados en los decretos que les favorecen y en las disposiciones dictadas en otras provincias para su cumplimiento, traten los que sufren esta contribucion tan vejatoria, de hacer valer sus derechos, representando á quien corresponda para librarse de ella en lo succesivo.

El Exmo. Sr. Comandante general y Gefe político de esta provincia pasó en el dia de ayer, acompañado de su Estado mayor, á bordo de la fragata de guerra francesa *Belle Poule* á rendir sus respetos á S. A. R. el PRINCIPE DE JOINVILLE, quien lo recibió con suma afabilidad, haciéndosele por dicho buque los honores y saludo de costumbre.

REMITIDO.

Sres. Redactores del TIEMPO.

En su apreciable de 9 del corriente, he visto con sumo gusto publicada la esposicion que han dirigido al Sr. intendente la mayor y mas respetable parte de los cosecheros y vinateros de esta ciudad, en fundada queja de lo que nos quiere cobrar de mas el fiel medidor; pero tambien me parece que debe llegar á noticia de aquella autoridad y del público la injusticia que se está cometiendo con estos mismos vinateros en querer llevar á cabo la cobranza de un reparto ilegal, y por una suma que no les pertenece pagar, segun se demuestra por la reverente y razonada esposicion que han elevado en queja al trono de S. M. y de que acompaño á V. copia para que se sirva darlo cabida en su periódico.

Si á la cobranza de la escesiva insoportable contribucion estraordinaria de guerra se agrega esta tan repugnante exaccion podrá formarse un cabal juicio de lo mucho que estará sufriendo en embargos y vejaciones esta poblacion, digna de mejor proteccion y suerte. Sanlúcar 10 de Julio de 1840.

Un suscritor.

SEÑORA:—Los qne suscriben, cosecheros y almacenistas de vinos en esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda con el mayor rendimiento acuden á V. M. para esponerle, que por consecuencia de las Reales órdenes de 16 de Agosto de 1831 y 29 de Noviembre

de 1832, que anularon el artículo 30 de la real instruccion de 4 de Enero de 1830, para el arriendo de los derechos de puertas, á solicitud de la misma empresa, debió esta desde luego restablecer los aforos para cobrar los derechos correspondientes á los vinos que se destinasen al consumo de este pueblo. No lo intentó verificar asi hasta fines del año de 1833, y hasta tanto que vió que los cosecheros se acogian á aquellas superiores resoluciones, para introducir libremente sus cosechas y no satisfacer el derecho módico á la entrada de la uba. Pero como sus miras iban encaminadas á evitar el perjuicio que el gobierno le habia hecho en las citadas Reales órdenes, por no haber querido acceder en ellas á la exepcion de Málaga y Sanlúcar, pueblos de abundantes cosechas y de que una muy pequeña parte se destina al consumo interior, empezó á abultar las dudas que algunos vinateros ponian á la inexactitud de la medida de la aspilla, y á suponer y exagerar resistencias y obstáculos que se le presentarian, como si ella no tuviera de su parte el apoyo de la autoridad y la constante sumision con que en este pueblo se saben obedecer sus mandatos, y por ultimo, desistió por sí misma de realizar el aforo y ni aun trató de cobrar el derecho de lo que se espendia para el consumo de la poblacion.

Como el art. 30 abolido disponia, que pagado el derecho módico de la uba á la entrada de las cosechas eran libres sus productos en los movimientos, rentas y consumos, promovieron los cosecheros la cuestion de que por este sentido genuino eran libres sus existencias, y la empresa solo tenia derecho al cobro de los movimientos y consumos de la cosecha de 1833. Esta grave duda apoyada entónces por la intendencia en favor de los cosecheros, estaba aun por resolver al terminar la empresa su arriendo en fin de Junio de 1834.

La direccion general de rentas al fallar el espediente formado por esta cuestion, propuso que los cosecheros, de acuerdo con la empresa obtasen á solo dos medios; el uno á pagar el derecho módico de la cosecha de 1833 que habia entrado ya libre; el otro á pagar á la empresa 18 mil pfs. en efectivo que debia á la hacienda pública. Estos dos estremos desiguales y encontrados entre sí, favorecia cada uno de ellos los intereses opuestos de la empresa y de los cosecheros, y por consiguiente no pudo haber convenio. Y no podia ménos de ser asi, porque el derecho módico de 1833 representaba el solo año que la empresa dejó de cobrar por este método, y que lo mas que le valdria seria 9 mil pfs.; y la cantidad de 18 mil pfs. representaba un año y medio á razon de 12 mil pfs. anuales, que era la suma en que estaba valorizado el ramo del vino en el arriendo.

La direccion general de rentas no pudo ni debió proponer otros medios de pago que los que se previenen por las reales órdenes é instrucciones vigentes; esto es, el derecho módico aunque derogado ya, ó el derecho de Tarifa que en equivalencia se señalaba al vino que se vendiese al consumo, pues estos dos solos hubieran sido los legales; pero condenar á la clase de cosecheros á pagar una cantidad alzada de 18 mil pfs., sobre ser una injusticia es una arbitrariedad. Si la empresa por la derogacion del art. 30 sufria visiblemente un perjuicio en la recaudacion del ramo del vino en esta ciudad, suya es la causa como suya fué la solicitud, y por cierto que asi como nada habrá entregado á la hacienda pública por lo que ganaba con esta derogacion en la casi totalidad de los pueblos que consumen sus propias cosechas del vino, del mismo modo ha debido no reclamar los quebrantos que se le infiriesen.

Pero aun llega mas á su colmo esta injusticia y las codiciosas miras de la empresa al considerar que en la cantidad de 18 mil pfs. que dejó de pagar por un año y medio de su arriendo á razon de los 12 mil pfs. en que estaba el ramo del vino, no refacciona el importe de los derechos que cobró por la uba de verdeo que se introdujo, por el de vinos y arropes introducidos de ageno término y por los que les produjera el término alcabalatorio de esta ciudad.—La direccion general de rentas ha seguido constituida en soberana en todo lo perteneniente á este grave espedeinte.—No resultando convenio entre los dos puntos tan opuestos é ilegales como propuso, acuerda que se haga un reparto entre los vinateros todos de Sanlúcar de la cantidad de los 18 mil ps. fs.: las oficinas de la hacienda pública secundando las disposiciones de la direccion é intendencia hacen el reparto clandestinamente bajo la base del aforo del año de 1834 y proceden al cobro.

Los esponentes ignoran porque la hacienda pública aparece ahora como interesada y reclamando los 18.000 pesos que dice no le ha entregado la empresa.—Lo ignoran, Señora, porque no pueden concebir como el gobierno de V. M. ha podido tomar en pago de un arriendo un crédito cualquiera; porque estrañan como el tesoro ha podido admitir de un deudor carta de lasto contra otro; y por último, Señora, porque es opuesto al decoro del gobierno de V. M. gestionar el cobro á nombre de una empresa que por que suene asi nunca dejará de ser el interes de un súbdito poderoso.

Tal cúmulo de injusticias, de arbitrariedades y de viciosos procedimientos son agenos de una administracion franca, legal y protectora, y los esponentes se ven en la dura necesidad de denunciarlos ante V. M. para que puedan ser reparados por la sabia mano que tantos bienes y consuelos ha derramado en esta desgraciada patria.—Es altamente injusto, Señora, que á una clase cualquiera se le condene sin escucharla en juicio contradictorio y sin que sea por los tribunales que la ley designa.—Es injusto que bajo pretesto alguno se le exija una suma que no le corresponde pagar, cuando en las reales órdenes citadas y bajo cuya salvaguardia entraron libres las cosechas, nada se les gravaba.

Hay arbitrariedad en ordenar una esaccion que las leyes no autorizan, separándose de los dos únicos estremos que tiene derecho la hacienda pública á cobrar, esto es, ó el impuesto módico que prevenia el artículo 30 de la instruccion de 4 de Enero de 1830, ó el derecho sobre los consumos segun lo dispositivo de las reales órdenes arriba espresadas.—La hay tambien en establecer un impuesto directo cobrable sobre las bases que se han querido designar y sin el conocimiento de las Córtes.

Los procedimientos para su reparto y recaudacion no han podido ser mas viciosos; se han señalado las cuotas por una autoridad que la ley no reconoce competente para este efecto; no se ha fijado al público el repartimiento ni han podido reclamarse agravios, y todo se ha hecho á la sombra del sigilo del delito. Podrá decirse que este reparto hecho á los tenedores de vino, lo está en justa proporcion á su existencia, y por equivalencia al consumo.

Este argumento, si tal pudiera hacerse, seria cierto y fundado cuando las existencias de vino en el año de 1834 tuviesen su objeto para el consumo de la ciudad; pero tan no es asi, que está calculado que de la cosecha anual solo se consume en la poblacion la trigésima parte, esportándose lo restante, y que la existencia ordinaria que se guarda, sube á tres veces el importe anual que se cosecha. Ademas, el derecho de consumo recae sobre el vino que tiene este determinado objeto en el casco de la poblacion y su término, y claramente se infiere que el que con grandes existencias nada espende para el consumo, seria de los mas recargados, satisfaciendo poco ú casi nada el que con muy pequeña existencia la vendiese toda para el consumo.

Todo impuesto sobre los consumos debe salir del consumo mismo, y este principio fué el que reconocieron las reales ordenes citadas; pero sostituir al derecho una contribucion, no puede hacerse sino por los poderes del Estado. Adoptar otra cosa seria trastornar el órden legal y económico que han creado las leyes fundamentales.

Los esponentes, señora, ahogarian sus justas quejas en obsequio de las exigencias del erario y agregarian gustosos este nuevo sacrificio á los muchos que la ha exijido V. M. para afianzar el trono de su augusta hija y para restablecer la paz; pero cuando las cargas públicas se separan de las bases de la ley, dejan de obrar con equidad y con justicia, se convierten en cargas tan pesadas que no pueden sobrellevarse. A nadie es justo pedir mas que lo que pueda y deba, y los cosecheros y almacenistas de esta ciudad que fueron esceptuados de contribuir por las disposiciones del gobierno en 1832, no es justo que se les pida ahora lo que solo debió pagar el que espendió sus vinos para el consumo.

De aquí nace la tenaz resistencia con que se están oponiendo al pago de las cantidades que se les reclama por la intendencia; de aquí procede el disgusto y la afliccion que en el dia alcanza á la mayor parte de esta poblacion, abrumada por los apremios, embargos y otras medidas de coaccion que se están adoptando para el cobro, y de aquí va á causarse el mas funesto ejemplo que puede dar un gobierno sabio y justo, que es perder su poder moral y aparecer como una calamidad para este pueblo, cuando por su alta mision está llamado á proteger los principios de reconocida justicia, y á servir de apoyo y consuelo en los males públicos. Por tanto.

Suplican á V. M. que hecha cargo de cuanto llevan espuesto, y llamando á la vista el espediente formado sobre esta antigua y lamentable cuestion, se sirva V. M. declarar que se proceda á una liquidacion rigorosa de lo que dejó de percibir la empresa de puertas por el derecho sobre los consumos en 1833 y seis meses de 1834, y de lo que resulte en deber esta poblacion se exija de los consumos actuales hasta cubrir su importe. Asi lo esperan llenos de confianza en los maternales sentimientos de V. M. en favor de los pueblos y de los intereses de sus súbditos.

Abril 27 de 1840.

VARIEDADES.

EULALIA PONTOIS.

DE

FEDERICO SOULIE.

I.

CONTINUACION.

En aquel instante volvió Madama de Brevise, y se sentó al lado de Gagerot.

—En fin, le dijo ella; ahora estamos solos, ¿y pues?

—¿Y pues? se ha hecho como se habia convenido.

—Dejó escapar la condesa un suspiro de lo mas profundo de su pecho, comprendiendo á fondo Gagerot lo que queria darle á entender.

—¿No se lo escribí á V?

—Sin duda; pero el recibimiento de Madama de Soubiran ha sido tan frio!

—¿Y como queria V. la recibiese una moribunda? ademas, creo que no estaban VV. sobre un pie de mucha intimidad.

—Pero acabábamos de hacer una marcha de cien leguas en posta para prodigarla nuestros esmeros.

Respondió con una risita Gagerot.

—¿Qué dice V? preguntó la condesa con alguna altanería.

—¿Y V. hubiera venido si yo no le hubiese avisado que instituia por única heredera á la hija de V?

La condesa no creyó prudente contestarle á esto; pero suavizando la voz;

—¿V. habrá leido el testamento? le dijo.

—Lo he dictado, replicó Gagerot, mirando á la condesa con una intencion muy marcada.

Aparentó Madama de Brevise ponerse en guardia, y examinar el semblante del interlocutor.

—En ese caso, le dijo ella, V. debe conocer hasta sus mas minuciosas disposiciones.

—Las conozco, y se me encarga las haga egecutar.

—¿V. el ejecutor testamentario de Madama de Soubiran?

—Yo.

—Ah! esclamó la condesa, sucediendo á este apóstrofe un minuto de silencio durante el cual observaba Gagerot con aire de befa las pequeñas crispaciones nerviosas que esta noticia parecia producir sobre Madama de Brevise, y que la costaba tanto trabajo contener. A pesar de todo, fué ella quien anudó el hilo del interrumpido coloquio.

—Ola! ¿y qué ha dejado al tal Pablo Chagoin?

—Nada, dijo Gagerot, con acento de satisfecho oncoe.

—¿Absolutamente nada?

—Nada absolutamente, replicó en el mismo tono Gagerot.

Por un movimiento involuntario se recostó en su sillon Madama de Brevise, reponiendo con voz casi sumisa;

—No esperaba yo eso; al fin es su sobrino, su heredero legítimo, y no quisiera dijesen que le habiamos despojado del todo.

—Tiempo es todavía de hacerla revocar el testameuto, dijo Gagerot con tono descocado.

Estremecióse en su poltrona Madama de Brevise. Volvió á reirse con sorna Gagerot, y levantándose la condesa se puso á dar paseos por el salon con violenta agitacion. Observábala Gagerot con tan marcada imprudencia, que parandose de repente la señora, le dijo encolerizada.

—No habrá dejado V. de sacar su lasca en el testameuto ¿no es asi, señor mio?

—Yo, señora, respondió Gagerot con aire de puritano agraviado; la única parte que tengo en esta herencia, es la que me obliga á tomar la misma Madama Soubiran. Su biblioteca, que no tiene otro valor que el de un mero recuerdo, es la sola cosa que he querido aceptar.

Pensó al instante Madama de Brevise que seria prudente, despues de hecho el inventario, mandar que examinasen detenidamente libro por libro á fin de asegurarse si la vieja marquesa no habia escondido en ellos algunos billetes de banco; pero disimulando por lo pronto este pensamiento, dijo á Mr. Gagerot:

—Crea V. caballero, que reconozco el mérito de un proceder tan delicado, y el cual sabremos agradecer como es debido.

—Al hacer lo que he hecho, respondió Gagerot con sentencioso aire, solo he seguido los impulsos de mi propia conciencia. Madama de Soubiran me ha pedido consejos; se los he dado como debe hacerlo un hombre de bien, sin esperar otra recompensa que la conviccion de haber cumplido con mi deber.

Despues de esta solemne declaracion iban á separarse nuestros dos interlocutores, cuando los sorprendieron unos agudos gritos que procedian del piso alto.

Antes empero, que espliquemos la causa de tales gritos, daremos á nuestros lectores una sucinta relacion de los varios personages y de sus mutuas conexiones. Existia en Francia por los años de 1808 un tal Mr. Cha

goin, asentista general, á quien el emperador tuvo á bien no ajustar cuentas muy exactas, á condicion que casase su hija con el marques de Soubiran, título que arruinado con la emigracion, disfrutaba los de conde y ayuda de cámara de su magestad imperial. Encargóse el hijo mayor del asentista de disipar una gran parte de las rentas paternas en su destino de prefecto en uno de los departamentos franceses del otro lado del Rhin: y se hallaron legitimados los millones de Chagoin padre, en virtud del destino gubernamental que se les supuso.

Sucedió con esto que Mr. de Soubiran pasó una vida muy desgraciada. Objeto de la contínua sátira de su familia, y especialmente del orgullo de su propia hermana, Madama de Brevise, la cual se habia casado en 1812 con un gentil-hombre que solo la llevó por hijuela un ilustre apellido, prodigaba á los de su familia la fortuna de su muger sin conseguir á pesar de todo dispensasen á esta la mas leve concesion. Apénas alternaban con ella, y solian lanzar sus malignas diatribas contra los *arroz-pansal* y sus millones, aun viviendo de las migajas de estos. Madama Soubiran era una escelente muger, y cuando al venir la restauracion ascendió su esposo de ayuda de cámara á gentil-hombre, tuvo la debilidad de indisponerse con su hermano el ex-prefecto, en obsequio de unas gentes que la despreciaban. Murió á la sazon Chagoin padre, dando lugar su herencia á un escándaloso litigio entre el hermano liberal y su hermana la marquesa. Terminarónse todas las relaciones que existian entre ellos, de tal suerte, que cuando aconteció la muerte del marques en el año de 1830, ni Mr. Chagoin ni su hijo Pablo pasaron una vez siquiera á casa de Madama de Soubiran para darle el pésame por su reciente desgracia. Este proceder grabó un sello indeleble en la desavenencia de ambas familias.

Murió á su vez Mr. Chagoin dejando su caudal á su hijo único Mr. Paul Chagoin, quien tambien era absoluto heredero de Madama de Soubiran por haber quedado esta sin hijos. Miéntras se vió Mr. Paul poseedor de selvas, casas y capitales no pensó en su tia; pero despues de tres ó cuatro años de descabelladas locuras, cuando el juego, los caballos, las mesas de estado, y, sobre todo, las silfidas de todas categorías hubieran hecho un profundo boquete en la fortuna de Mr. Paul, se acordó de su tia y le dirigió varias cartas. Pero se hallaba bien guardada la puerta de su parienta, porque Madama de Brevise habia colocado á la inmediacion de Madama de Soubiran cierto sugeto encargado de representarle á su sobrino como el mas grande calavera sobre la faz del mundo. No decia mas que la verdad, y la marquesa estaba tan convencida de ello, que no se sentia nada dispuesta á instituirle heredero de su caudal. Pero entre este punto y el de nombrar por su legataria á Camila de Brevise existia una montaña que aplanar; y el mayordomo Pontois, que ya hemos introducido á nuestros lectores, era poco apropósito para embestir tan dificultosa empresa.

No era sin embargo, porque Madama de Soubiran odiase á las Brevise, y particularmente á Camila: el hecho material de escribir su testamento era lo que azoraba á la marquesa. En su concepto, así como en el de otras muchas personas, hacer testamento equivale á llamar á la muerte. Esto le atemorizaba y solo estaba al alcance de un genio enérgico conseguir que se determinase á poner por obra un acto tan estraordinario de valor. Ahora bien, el verano anterior al mes de Octubre, en cuya época estaba pasando la escena que vamos refiriendo, Madama de Brevise que se habia vuelto en estremo asidua para con la marquesa, hizo conocimiento en casa de esta última con un Mr. Gagerot, quien acababa de comprar una finca en las inmediaciones. Susurrábase que la tal hacienda solo habia costado á Mr. Gagerot los derechos de la escritura de venta, pero satisfacia quinientos francos de contribucion, y era cuanto ambicionaba Mr. Gagerot, á quien solo faltaba este requisito, á lo ménos así lo decia él, para que lo nombrasen diputado.

Al primer golpe de vista caló á Gagerot Madama de Brevise, y se puso á contarle la desgracia de Madama de Soubiran en no tener otro heredero que aquel perdido de Paul Chagoin. Dióle á entender cuan probable era que fuese este el legatorio universal de su tia, en atencion al miedo pueril que se apoderaba de la marquesa á la solo idea de hacer testamento. Esta manía, sin embargo, no podia combatirse por una persona que pareciese interesada en las últimas y presupuestas disposiciones de Madama de Soubiran; al paso que los consejos al efecto serian mas poderosos en boca de un estraño. Gagerot por su parte caló perfectamente á Madama de Brevise á las tres palabras que dijo, y sin pérdida de tiempo la ofreció su intervencion. Pertenecia el tal candidato á un color político demasiado subido, para confiar le diesen sus sufragios los carlistas de aquel distrito electoral; pero Madama de Brevise casi le aseguró que conseguiría proporcionárselos. A pesar de esto, la intriguilla clandestina no se hubiera seguido quizas con toda buena fé, á no haber mediado un pequeño incidente, que llegó á noticia de Madama de Brevise á su regreso á Paris, por revelacion del mismo Gagerot que se habia quedado al lado de su hermana política.

El futuro diputado, y el arruinado elegante hacia muchos años que se conocian, y segun parece se odiaban uno á otro de todas veras, detestando Gagerot á Paul Chagoin con aborrecimiento superior. Efectivamente, en un centenar de ocasiones distintas, habia anonadado el jóven disipador, por medio de sus prodigalidades, la ostentacion mezquina del pretendiente Gagerot de haber inspirado una pasion violenta á no se que notabilidad bailarina: le habia soplado la dama el afortunado Paul en ménos de veinticuatro horas. Por otra parte, se mofaba altamente el pródigo Paul de las opiniones políticas, del desinteres, y sobre todo, de la austeridad patriótica del candidato Gagerot, insinuando que si este no se habia vendido, era porque pedia diez veces mas de lo que valia realmente. Esto lo decia á cualquiera que le hablaba de Gagerot, y aun á él mismo en su propia cara; llegando á tal estremo las cosas, que resultó de ellas un desafio, en el cual tuvo la desvergüenza Mr. Paul de hacer puntería á las narices de su adversario, y la destreza de rozárselas lo suficiente con la bala para hacerle una cicatriz en la misma punta. En fin, para colmar la medida, Pablo Chagoin habia sido acreedor de Gagerot en una casa de juego por algunos centenares de luises que le ganára, y habia tomado su recibo, el cual entregó á su lacayo, diciéndole desdeñosamente que los cobrase cuando y como pudiera; de cuyas resultas Gagerot, demandado en justicia por el lacayo de su enemigo, se habia visto precisado á satisfacer la deuda, haciéndose públicos la ocurrencia y el insulto.

Fácil es concebir por lo tanto, con que sinceridad trabajaria aquel hombre á fin de que su rival fuese desheredado. Sirvióle á las mil maravillas la fortuna; pues apénas habia vuelto á Paris Madama de Brevise, cuando cayó Madama de Soubirán peligrosamente enferma. No perdió tiempo Gagerot en escribir lo que ocurria á la condesa, y ya hemos visto el modo con que la hizo saber que habia cumplido su palabra.

Ahora proseguirémos nuestra narracion, esplicando la causa de los gritos que alarmaron tan de repente la quinta de Madama de Soubiran.

(Se continuará.)

Orden de la plaza.

SERVICIO PARA MAÑANA.—Los cuerpos de la guarnicion con el primer batallon de Milicia nacional.—Gefe de dia un capitan del mismo.—Capitan de hospital y provisiones el primer batallon infanteria Marina.

S. Federico, obispo y Sta. Marina, Virg. y Mr.
El jubileo está en la iglesia de Ntra. Sra. del Cármen.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm. Reaum al aire libre	Baróm medida inglesa.	Viento.	Atmósf.
Al s. el sol.	16 s. 0.	30,13.	SSO.	Nubes.
Al mediodía.	21 s. 0	30,14.	SO.	idem.
Al p. el sol.	17¾ s. 0.	30,13.	OSO.	Celages.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 4 y 49 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 7 y 11 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 4 y 38 min. de la mañana.
Primera baja á las 10 y 47 min. de la mañana.
Segunda alta á las 4 y 56 min. de la tarde.
Segunda baja á las 11 y 5 min. de la noche.

Cadáveres enterrados en el cementerio de esta ciudad el dia 17 de Julio de 1840.

Hombres	0
Mugeres	1
Niños	3
Niñas	0
Total.....	4

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD de su dueño se vende en Jerez de la Frontera una casa café del mejor crédito, situada en la calle de S. Miguel, esquina á la plaza de la Constitucion, apreciada en veinte y dos rentas, de cuyo valor se rebajará el capital de un centro. Gana hace muchos años esta finca un peso fuerte diario, y hay licitadores de mayor renta.—En Cádiz D. Juan Antonio Barra, calle de la Torre, núm. 21, y en Jerez D. Juan del Tejo, calle de Francos; admitirán proposiciones siendo arregladas al aprecio y al mérito particular de esta finca para el destino que tiene de mucho tiempo á esta parte.

EL que necesite COCHES para baños, acudirá al establecimiento del campillo de los Coches, esquina de la calle de Sta. Rosalía, y los encontrará por la módica cantidad de quince reales cada boletin de un baño. El que tome un paquete de doce boletines le costará ocho pesos fuertes, y para otros usos con la mayor equidad. 2*

Carruages para Madrid.

Segun está anunciado, el 21 del corriente saldrán de esta ciudad los de la propiedad de D. Benito Ferrer y hermano, quienes despacharán ademas otros el dia 27.

Reciben carga y admiten pasageros en su casa y despacho calle de la Aduana, esquina á la de la Manzana; en S. Fernando calle Real casa de postas; en el Puerto de Sta. Maria calle Larga, casa de postas; en Jerez posada de Consolacion calle Larga y en Sevilla calle de Bayona, núm. 31.

EN la plaza de Isabel II, puesto número 13, se venderá desde el Sábado 18 del corriente, á las 7 de la mañana, la carne de los novillos sobrantes, á 20 cuartos libras. 1

QUINTA EMPRESA.
VIAGES ACELERADOS.

Desde hoy 18 del corriente hasta nuevo aviso harán sus salidas á las horas siguientes.

De San Fernando á Cádiz.	*De Cádiz á San Fernando.*
6½ de la mañana.	8½ de la mañana.
1 de la tarde.	1 de la tarde.
5 de id.	7 de id.

Precio 6 reales vellon.

PARA CHICLANA.
Carrera diaria.

De Cadiz á Chiclana.	*De Chiclana á Cádiz.*
4½ de la tarde.	6 de la mañana.

Precio 16 reales vellon.

Este carruage á su paso por S. Fernando recogerá los pasageros que se presenten, siempre que haya localidad. Asimismo conducirá pasageros para S. Fernando, si hay asientos disponibles.

Los Sábados podrá adelantar su salida de Cádiz el último coche de las 7 de la tarde, á las 6½, y efectuándolo tomará pasageros para Chiclana, siempre que se presenten á recoger sus billetes la víspera de su salida, de lo contrario seguirá su marcha ordinaria.

NOTA.—A causa de aun no tener la empresa mas que dos de estos carruages, en cualquier incidente de demora ó descomposicion que se origine, la empresa dispondrá que los pasageros sean puestos en su destino de cuenta de ella con la misma prontitud de sus carreras y en los mejores carruages que le sea posible para mayor comodidad del pasage.

PARTE MERCANTIL.

BUQUES ENTRADOS
EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

De Gibraltar, vapor ingles Braganza, Samuel Lewis, con la correspondencia, en 10 horas.—Pasageros que trajo.

Sir C. W. Fing, con su esposa. Mr. Edwin Saudeman. Mr. Patrich Madden. D. Eugenio Alvarez. Don Julian Permartin, todos del comercio. T. Brome, oficial. D. Miguel Martinez, dentista. Teniente R. Petely. Don Joaquin Palacios, médico. D. Cristóbal Castañeda, hacendador, y D. Nicolas de la Cuesta, oficial de la administracion militar.

De Terranova, bergantin ingles Rebeca, C. Walker, con bacalao, en 23 dias.

De Jersey, fragata id. Encore, Elias Gruchy, en lastre, e .9 dias.

De Málaga, bergantin español Adolfo, Manuel Duro, con vino, en 3 dias.

De Bayona de Galicia, goleta Trinidad, Manuel Arriaga, con curtidos, en 4 dias.

Del Carril, bergantin Buena Fé, Francisco Franco, con sardinas y huevos, en 5 dias.

De Tavira, un místico portugues con algarrobas.

De Gibraltar y Tarifa, tres barcos menores, con tabaco y carbon.

De Poniente, cinco idem, con paja, garbanzos, aceite, trigo y fruta.

SALIDO.

Dia 16.—Fragata americana Orengon, Samuel Glidon, para Boston, con sal.

Para la Habana, con escala en Canarias y Puerto Rico.

RECOJERÁ la correspondencia el dia 1.° de Agosto próximo, el CORREO MARITIMO número 4, su capitan D. Antonio Grinda: admite carga y pasageros, á quienes se dará un esmerado trato.

Se despacha calle de las Bulas, número 130.

El PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Sábado 18 del corriente á la 10 de la mañana.

NOTA: A cada pasagero se le permiten dos arrobas de equipaje pagando por lo que esceda á razon de 4 rs. por arroba. Los pasageros que prefieran embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí á Sevilla, tendran gratis el pasage hasta el Puerto de Santa Maria en los vapores de la empresa, con solo la presentacion del billete á la entrada abordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa Maria para Sanlúcar ó Sevilla no pagarán pasage del Puerto á Cádiz en los mismos vapores de la compañia. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto á la Capitania; en el Puerto de Santa Maria en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buque.

El BETIS saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Domingo 19 del corriente á las 9½ de la mañana.

VAPORES ENTRE CADIZ Y el Puerto de Santa María. Viajarán en los dias y á las horas que siguen, previniéndose que estas salidas podrán ser alteradas ó suprimidas cuando la empresa lo estime conveniente.

De Cádiz.	*Del Puerto.*
SABADO 18.	
SOL.	
6 de la mañana.	1¾ del dia.
3 de la tarde.	4¼ de la tarde.
5½ de idem.	
ESTRELLA.	
1¾ del dia.	6 de la mañana.
	3 de la tarde.

NOTA.—La empresa siente que el mal estado de la barra, cuyas deplorables consecuencias son tan reconocidas como desatendido su remedio, le impida regularizar las comunicaciones del modo que requiere la comodidad y buen servicio del público de que depende el interés de la misma empresa.

Teatro del Balon.

Mañana volverá á poner en escena la sociedad dramática á peticion de varios aficionados el grandioso drama en 5 actos, en verso de D. Antonio Gil y Zárate, titulado

DON ALVARO DE LUNA,

CONDESTABLE DE CASTILLA.

A continuacion cantará la Sra. Valentin Rodriguez un aria de la SEMIRAMIS.

Y se dará fin con un baile NACIONAL.

ERRATA.—En el número de ayer, plana 1.ª, columna 1.ª, párrafo 2.° del artículo de Tolon, línea 1.ª y 2.ª, donde dice —*Las tapicerias del pavimento y de los lados son de terciopelo estrellado de oro &c.*, debe decir: *Las tapicerias del techo y de los lados son de terciopelo estrellado de plata &c.*

JUNTA DE COMERCIO.

Los Sres. guarda-almacen é interventor del Depósito de efectos de lícito comercio, con oficio de 1.° del actual, remitieron á esta Junta el estado del tenor siguiente.

Estado de la entrada, salida y existencia en dicho mes.

ADUANA DE CADIZ.—JUNIO DE 1840.

	Existencia.	*Entrada*	*Salida.*	*Exist. para Julio de* 1840.
Abanicos	50	0	0	50
Acero, cajas	366	350	0	716
Aguardiente, bts.	131	0	33	98
medias id.	1½	0	0	1½
barriles	4	0	0	4
Alambre de hierro libras	92	0	0	92
Algodon, pacas	53	0	37	16
Alquitran, barricas	145	0	0	145
Añil, zurrones	67	13	0	80
Arroz, sacos	47	0	0	47
Azarcon, libras	4640	0	0	4640
Azúcar, cajas	833	150	115	868
Bacalao, quintales	264	0	162	102
Bálsamo Tolú, lb	140	0	0	140
Barniz de alquitran, barriles	5	0	0	5
Benjuí, libras	22	0	0	22
Botas vacías	0	7	0	7
Botones de estaño, gruesas	1069	0	0	1069
Bretañas, piezas	260	0	0	260
Cacao, libras	10000	0	0	10000
Café, sacos	448	0	189	259
barriles	412	70	125	359
Canela, churlas	31	0	1	30
cajas	4	0	0	4
Cañamazo, piezas	62	0	62	0
Carbon de piedra, quintales	92795	6432	7722	91505
Carne salada, brl.ª	64	0	6	58
Casimir, piezas	12	0	0	12
Cataluña, idem	4	0	4	0
Cerveza, barriles	96	0	0	96
Clavos de hierro, quintales	6	0	0	6
Cominos, barriles	8	0	0	8
fardos	17	0	16	1
sacos	13	0	13	0
Corchos, quintales	1200½	292	4	1488½
Cotonía, piezas	227½	0	0	227½
Creas, idem	88	0	15	73
Cregüelas, idem	996	0	0	996
Cúbicas, idem	299	0	0	299
Curtido, quintales	0	1900	0	1900
Dátiles, libras	150	1200	612½	737½
Encages de hilo, varas	212	0	0	212
Escopetas y pistolas, cajas	1	0	0	1
Estracto regaliz, libras	600	0	0	60
Flejes de hierro, quintales	275	0	0	275
Grana, sobornal.ª	23	6	0	29
Guingas, piezas	119	0	0	119
Hierro en barras, quintales	4009½	0	347	3662½
Id. en planchuelas, idem	218½	0	10	218½
Hojas de lata, cajas	143	0	103	40
Humo de pez, barriles	20	0	0	20
Incienso, libras	7½	0	0	7½
Ipecacuana, idem	100	0	0	100
Libros franceses, canastas	7	0	0	7
paquetes	1	0	0	1
Lienzo blanco, piezas	32	0	0	32
Idem crudo y listado, idem	31	0	0	31
Loza de pedernal, canastas	3	0	0	3
Madera de arce, pedazos	40	0	0	40
Magnesia, libras	490	0	0	490
Maná, idem	356	0	0	356
Manteca de vacas, barriles	22	0	0	22
Mercería y quincalla, barricas	2	0	0	2
cajitas	2	0	0	2
paquetes	3	0	0	3
Obras de medicina, ejemplares	100	0	0	100
Olan, med. piezas	40	0	40	0
Opio, libras	21	0	0	21
Orégano sacas	50	0	0	50
Palo Brasil, quintales	222	0	0	222
Dicho Brasilete, idem	320	0	0	320
Dicho Campeche, idem	884½	0	0	884½
Dicho Guayacan, idem	199½	0	0	199½
Dicho Nicaragua, idem	179	0	0	179
Paños piezas	50	0	0	50

DEPOSITO DE EFECTOS DE LICITO COMERCIO.

	Existencia.	*Entrada*	*Salida.*	*Exist. para Julio de* 1840.
Pañuelos de hilo, docenas	440	0	0	440
Dichos de seda,	696	0	0	696
Pelo de cabra, piezas	25	0	0	25
Perfumería, cajas	1	0	0	1
Pez palo, quintales	4	0	4	0
Pianos	1	0	1	0
Pimienta de Tabasco, tercios	27	0	0	27
Planchas de Zinck libras	646	0	0	646
Idem, y clavos de cobre, idem	1088	0	0	1088
Polvo de cola, id.	30	0	0	30
Proto carbonato aplomado cajas	1	0	0	1
Prunela, piezas	103	0	0	103
Purga, tercios	6	0	0	6
Quina, libras	2991	0	0	2991
Id. en polvo, id.	272	0	0	272
Raiz retania, id.	2760½	0	2660	100½
Raso, varas	16½	0	0	16½
Rasuras de Guayaco libras	300	0	0	300
Resina pez, brl.ª	5	0	0	5
Ruanes, piezas	198	0	0	198
Santónico, libras	90	0	0	90
Sombrillas	72	0	72	0
Tabaco, andullos	7	0	0	7
Idem, tercios	3442	684	766	3360
Dicho en polvo, libras	144	0	0	144
Dicho en puros, millares	573	75	55	593
Dicho en cigarros papel, libras	95	0	0	95
Dicho en picaduras, idem	2925	0	300	2625
Té, libras	2762	0	0	2762
Tocino salado, barriles	81	0	7	74
Tripol, libras	980	0	0	980
Tul, varas	568	0	218	350
Vidrios hueco cajas	141	0	0	141
Vino del Reino, botas	2	0	0	2
Idem frances, cajas y canastas	49	0	0	49
Zarzaparrilla, tercios	17	0	3	14

Cádiz 1.° de Julio de 1840.—*Joaquin Agustin Gonzalez.—Ignacio Villar de Vago.*

Y por acuerdo de la propia Junta se hace notorio para la debida inteligencia del Comercio. Cadiz 17 de Julio de 1840—José María Aguayo, *secretario-contador.*

Editor responsable V. Caruana.—Imprenta del TIEMPO calle de la Verónica, número 151.